

Bogotá, 30 de julio de 2008

AUTO No. 2334

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola PANZER ® 648 SL”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 713 del 25 de abril de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, emitió un Dictamen Técnico Ambiental a la empresa INVESA S. A. para el producto formulado PANZER ® 648 SL, con ingrediente activo GLIFOSATO, para continuar con el trámite administrativo de registro ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA.

Que mediante comunicación radicada con número 4120-E1-69987 del 24 de junio de 2008, la empresa INVESA S. A., solicitó modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido por Resolución 713 del 25 de abril de 2007, en el sentido de ampliar el uso de su producto formulado PANZER ® 648 SL.

Que mediante oficio con número de radicado 2400-E2-69987, este Ministerio informó al usuario que las solicitudes de modificación de Dictamen Técnico Ambiental deben tramitarse a través de la Autoridad Ambiental Competente Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, señalando el número del expediente objeto de la modificación, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo tercero de la Resolución 662 de 2003, y adjuntando el nuevo proyecto de rotulado, según lo determinado en el artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, y se devolvió la documentación allegada.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-82364 del 23 de julio de 2008, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, allegó a este Ministerio la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado PANZER ® 648 SL, con ingrediente activo GLIFOSATO, presentada por el representante legal de la empresa INVESA S. A., en el sentido de ampliar el uso para el control de malezas en cultivos de arroz, maíz y banano.

Que con el radicado citado en el considerando anterior, la empresa INVESA S. A., allegó soporte del pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación, por valor de

“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola PANZER ® 648 SL”

NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$940.951.00) M/L, realizado el 19 de junio de 2008 con el número de referencia 154031408.

Que el artículo sexto de la Resolución 662 del 17 de junio de 2003 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental pueda modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el literal c) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando cambien o se adicionen nuevos usos para los cuales se registró el producto (incorporación de nuevos cultivos y plagas a tratar y controlar así como retiro de uso).

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud versa sobre ampliación de uso a otros cultivos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido a la empresa INVESA S. A. mediante la Resolución 713 del 25 de abril de 2007, para el producto formulado PANZER ® 648 SL, con ingrediente activo GLIFOSATO, en el sentido de ampliar el uso a otros cultivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa INVESA S. A.

***“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental emitido para el producto formulado de uso agrícola
PANZER ® 648 SL”***

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa INVESA S. A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Sin C. T.

Expediente:

LAM3656

Elaboró:

Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Abogado Contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.